

Posición de la CES para una taxonomía social de la UE sobre inversiones sostenibles

Aprobada por el Comité Ejecutivo en la reunión virtual de 16-17 marzo 2022

RESUMEN

La CES considera que un marco legal y favorable a las inversiones sostenibles puede ser beneficioso en la medida en que alinee las inversiones privadas y públicas con los mismos objetivos, en particular el Pacto Verde Europeo y el Pilar Europeo de Derechos Sociales y sus corolarios y actos de aplicación. Una taxonomía europea debe impedir cualquier forma de blanqueo verde, social o arco iris y nunca puede considerarse un medio para sustituir la inversión pública por la privada. Por el contrario, la taxonomía europea debería favorecer una mejor asignación de recursos a las actividades y entidades comprometidas con los objetivos del Pacto Verde y del Pilar Europeo de Derechos Sociales con el fin último de crear empleo y estimular la convergencia al alza de las condiciones de vida y de trabajo en Europa.

PRINCIPIOS GENERALES

La UE alimenta la legítima ambición de desarrollar un mercado de capitales sólido, que podría impulsar las inversiones en Europa y mejorar el potencial de creación de empleo. Sin embargo, los ciudadanos sólo se beneficiarán de esta estrategia si la Unión de capitales se orienta a promover fondos de capital pacientes que sean capaces de dialogar con los sindicatos y cumplir con las ambiciones medioambientales y sociales de la UE. El mercado interior de la UE debe convertirse en un espacio para la economía sostenible y debe convertirse en un referente para el resto del mundo.

Este objetivo general que persigue la UE está en contradicción con el proceso más bien tecnocrático **utilizado para definir la Taxonomía de la UE.** La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles debería incluir una representación más amplia de los sindicatos y ofrecer la oportunidad de recibir contribuciones de las partes interesadas Durante el procedimiento legislativo que establece la taxonomía social, los sindicatos siguen siendo partes interesadas clave. Es necesario establecer un diálogo inclusivo, continuo y centrado en los resultados con el conjunto de las partes interesadas.

La Taxonomía de la UE para las inversiones sostenibles debería proporcionar una definición de sostenibilidad que cubra todas las dimensiones de la sostenibilidad, tal como propone la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. El enfoque de los ODS para las inversiones sostenibles está ganando terreno (por ejemplo, los bonos vinculados a la sostenibilidad) y debe reflejarse en la Taxonomía de la UE, especialmente si anima a los inversores y a las entidades económicas a tener en cuenta las diferentes dimensiones de la sostenibilidad en sus estrategias de inversión y a garantizar una transición justa hacia una economía más verde.

El alineamiento con la taxonomía de la UE sigue siendo una decisión voluntaria, mientras que la sostenibilidad debería ser obligatoria para las empresas modernas. Si los inversores y emisores pueden acceder a un capital paciente y a mejores condiciones de

mercado demostrando que están alineados con la taxonomía, es plausible que los inversores y emisores acepten someterse a marcos normativos y de procedimiento así como a requisitos de rendimiento que garanticen un rendimiento medible y verificable de las inversiones en materia de sostenibilidad.

La taxonomía social de la UE sería un acto del mercado interior, por lo que esperamos que la taxonomía apoye los objetivos sociales de la UE y respalde el Pilar Europeo de Derechos Sociales, promoviendo un enfoque del progreso social centrado en el ODS8. Dado que la taxonomía de la UE puede ser útil tanto para el sector privado como para el público, debería crear intenciones comunes entre los actores públicos y privados para llevar a cabo programas de progreso social acordados públicamente. Es importante desarrollar un marco coherente para la sostenibilidad de las empresas, de modo que los directores de las mismas puedan tomar medidas que respondan a los requisitos tanto de los inversores como de los reguladores.

En este sentido, es deseable que la taxonomía social pueda referirse no sólo a actividades específicas, sino también a los objetivos de las entidades, de modo que los ingresos procedentes de los valores socialmente sostenibles puedan utilizarse para aumentar los activos socialmente sostenibles o para aumentar el número de entidades que cumplen los indicadores clave de rendimiento social. La aplicación de convenios colectivos, la creación de un comité de empresa, así como la participación de los trabajadores en los consejos de administración de las empresas, según los sistemas nacionales de participación de los trabajadores, deben ser categorías centrales en la taxonomía social. Al mismo tiempo, las entidades anti sindicales y que no respetan la participación y los derechos de los trabajadores no pueden ser etiquetadas como socialmente sostenibles. Los marcos del PEDS y los ODS ofrecen un marco sólido y criterios para la taxonomía de la UE.

Las inversiones sociales podrían conllevar el riesgo de que las inversiones privadas sustituyan el papel esencial de las inversiones públicas en la construcción de los bienes comunes y el bienestar de las personas. La taxonomía de la UE debería identificar claramente estos riesgos y proporcionar recomendaciones para evitarlos. Cuando proceda, deberían introducirse salvaguardias legales para obligar a las inversiones privadas que producen bienes y servicios comunes de interés general a cumplir requisitos que maximicen los beneficios para los usuarios finales y la protección de los trabajadores.

La falta de transparencia a la hora de establecer las normas sociales da lugar a elevados riesgos de lavado social y/o arco iris. El estado de la aplicación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los convenios de la OIT y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos muestran que el mayor número de violaciones de los Derechos Humanos está relacionado con el empleo y la vulnerabilidad de los trabajadores. El índice de Derechos Humanos de la CSI indica que las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el trabajo son comunes tanto en los países desarrollados como en los que están en vías de desarrollo y constituyen un riesgo elevado para aquellos que quieren utilizar productos financieros sostenibles. A este respecto, observamos que es muy poco habitual que los sindicatos de trabajadores participen en la definición de las normas de los productos socialmente sostenibles, lo que crea una importante falla en el funcionamiento del mercado financiero sostenible. Sin embargo, las prácticas de lavado social no sólo son perjudiciales para la sostenibilidad, sino que también engañan a los trabajadores, los consumidores, los clientes y los agentes del mercado financiero. Por ello, la taxonomía de la UE debería impedir estas prácticas, introduciendo sanciones disuasorias y eficaces.

Una taxonomía social completa requiere medidas que garanticen la transparencia y la responsabilidad tanto del inversor como de las empresas, con una mayor participación de los sindicatos. Las obligaciones de información deben definirse para imponer una respuesta adecuada según el principio de doble materialidad. La existencia y el cumplimiento

de los convenios colectivos es uno de los indicadores más importantes del respeto de las normas laborales y de la acción hacia el progreso social también para los operadores del mercado financiero. Los sindicatos son los mejor situados para mapear los riesgos, y asegurar la evitación y ofrecer medidas correctoras, a nivel de la empresa y de la industria, en situaciones de infracción de los derechos laborales.

Aunque la Taxonomía de la UE está destinada principalmente a regular las transacciones financieras dentro de la UE, la Taxonomía de la UE tiene fuertes connotaciones internacionales. Es importante que la taxonomía general de la UE esté fuertemente anclada a las normas laborales más importantes, como en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2020/852 (Taxonomía) sobre el establecimiento de un marco para favorecer la inversión sostenible. La taxonomía de la UE debería tener la ambición de establecer un estándar de adhesión a los derechos humanos y a los ocho convenios fundamentales de la OIT en todo el mundo.

Unas medidas mínimas de salvaguardia de la Transición Verde no pueden regular todos los aspectos sociales de las finanzas sostenibles. Esto se debe a que las transiciones económicas a las que está sometida la economía de la UE son más amplias que las verdes y se refieren a las transformaciones digitales, el cambio tecnológico, los retos demográficos, la competencia mundial y la evolución del comercio, etc. En este sentido, la taxonomía social de la UE debería incentivar las inversiones para una transición justa, con el fin de transformar los cambios en oportunidad para las regiones, las comunidades locales y los grupos de población que se encuentran especialmente expuestos o vulnerables en esta fase económica.

La taxonomía de la UE no debe ser compatible con la planificación fiscal agresiva y las prácticas de elusión fiscal. La CES considera que es de suma importancia continuar con el esfuerzo en estos aspectos, ampliar los informes públicos país por país, para cubrir, de forma desagregada, todos los países en los que las empresas tienen actividades, y deshacerse de la cláusula de escape de las empresas. Esta última permite a las empresas retrasar la presentación de informes hasta cinco años si se considera "gravemente perjudicial para la posición comercial de las empresas".

DEMANDAS ESPECÍFICAS DE LA CES

La CES pide que la taxonomía de la UE se amplíe a las inversiones sociales preservando un enfoque integrado que obligue incluir los objetivos sociales y verdes en una única taxonomía. Un acto específico de la UE debería definir la contribución sustancial a los objetivos sociales e identificar las áreas que no deberían recibir daños de las inversiones sociales. La taxonomía social también debería introducir medidas mínimas de salvaguardia que garanticen que las inversiones sociales sean compatibles con la taxonomía verde.

La CES pide que la taxonomía de la UE se aplique a las actividades económicas y a las entidades económicas para desarrollar tanto la dimensión vertical como horizontal de la taxonomía. La taxonomía de la UE debería ser aplicable a las entidades (públicas o privadas) cuyos fines estén alineados con la taxonomía y cuyo impacto se mida a través de indicadores clave de rendimiento.

La CES pide que la taxonomía social contribuya a la asignación de recursos a las actividades o entidades que contribuyen sustancialmente a la implementación del PEDS, siguiendo un enfoque centrado en el ODS8 y en el marco acordado por los interlocutores sociales. Al contribuir a la consecución de dichos objetivos, el Principio de No Causar Daño debe evitar las consecuencias perjudiciales sobre otros factores de sostenibilidad y evitar que se vulneren los derechos fundamentales (véase el anexo 1 para más detalles)

Unas medidas mínimas de salvaguardia deben regularse de manera que promuevan transiciones justas. Una norma de la UE no puede limitarse a "comprobar y rectificar" para

hacer frente a las situaciones de infracción de las normas internacionales. A medida que la taxonomía de la UE acelera la transición verde y digital, la taxonomía de la UE debería comprometer a las empresas en la promoción de las normas internacionales para comprometerse con las transiciones laborales justas. En 2015, la OIT adoptó las Directrices sobre Transición Justa. La negociación colectiva sigue siendo la principal forma de establecer un marco de transición justa en las entidades que quieren utilizar instrumentos de financiación sostenible. Estas normas pueden utilizarse como referencia para desarrollar indicadores claves de rendimiento (KPI, por sus siglas en inglés) para el uso de inversores, empresas y todos los demás actores relevantes del mercado financiero.

La CES considera que se puede lograr un progreso sustancial mediante un compromiso material de los inversores sostenibles en el respeto y la promoción de las prácticas de participación de los trabajadores. La taxonomía social de la UE debería exigir a las empresas participadas que informen sobre la forma en que los trabajadores participan y contribuyen a la consecución de los objetivos sociales, teniendo en cuenta los marcos de la UE sobre información y consulta de los trabajadores, las disposiciones legales nacionales relativas a la participación de los trabajadores y las disposiciones aplicables a la negociación colectiva.

La creciente demanda de valores sostenibles también se ve impulsada por un exceso de liquidez y enfoques especulativos en el ámbito de las finanzas sostenibles, algo que hay que evitar. La taxonomía de la UE debería exigir a las empresas que utilizan inversiones sostenibles que proporcionen información detallada sobre el rendimiento total a lo largo de la vida de la inversión y sobre cómo la extracción de fondos (incluida la remuneración de los miembros del consejo de administración y de los directivos) puede repercutir en la remuneración del trabajo. Cualquier forma de elusión o evasión fiscal debería ser incompatible con la Taxonomía de la UE.

La taxonomía social de la UE debe basarse en procedimientos obligatorios y eficaces de diligencia debida, con la plena participación de los sindicatos y los representantes de los trabajadores en todo el proceso de diligencia debida, que abarque las actividades de las empresas y sus relaciones comerciales, incluidas sus cadenas de suministro y subcontratación. Por lo tanto, debería haber una total coherencia y complementariedad entre la taxonomía de la UE y los marcos de la UE relativos a los informes de sostenibilidad empresarial y la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial. En consecuencia, las empresas deben ser responsables de los impactos de sus operaciones y las víctimas, incluidos los sindicatos, deben disponer de remedios eficaces y acceso a la justicia. Debe introducirse la responsabilidad para los casos en que las empresas no respeten sus obligaciones de diligencia debida, sin perjuicio de los marcos de responsabilidad conjunta y solidaria. Además, es importante que se preste la debida atención a la forma en que las empresas gestionan cuestiones como las denuncias/información internas y externas, haciendo hincapié en que ambos métodos estén disponibles y que la identidad del denunciante se mantenga confidencial en la medida de lo posible, para evitar represalias.

La taxonomía de la UE debe tratar los riesgos derivados de las cadenas de subcontratación. Es necesario responsabilizarlas de supervisar y garantizar unas condiciones de trabajo decentes en toda su cadena de suministro y sus contratistas. La taxonomía de la UE tiene que estar en consonancia con la próxima propuesta de la UE de establecer una directiva europea sobre la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y la conducta empresarial responsable.

La CES pide a los reguladores de la UE que no excluyan prejuiciosamente a sectores económicos con la presunción de ser perjudiciales para una agenda de sostenibilidad. Los puestos de trabajo nunca son no sostenibles, si el diálogo con los trabajadores y sus sindicatos puede apoyar las inversiones sostenibles para adaptar las industrias y las empresas a los requisitos de sostenibilidad. La CES privilegiaría las estrategias de inversión que, a través

del compromiso de los inversores y la implicación de los trabajadores, pueden encaminar a los sectores y entidades económicas hacia la sostenibilidad. El diálogo social sectorial puede contribuir en gran medida a identificar medidas de transición justas, reconociendo los riesgos sectoriales y proporcionando orientación para remediar y evitar los comportamientos no sostenibles. A este respecto, en lugar de proceder a exclusiones prejuiciadas que podrían ser perjudiciales para los empleos y los trabajadores de los sectores excluidos, la CES pide que se establezca un entorno propicio para que el diálogo social contribuya al despliegue de productos financieros justos y socialmente sostenibles (véase el anexo 1).

Dado que el sector financiero tendrá que trabajar considerablemente para aplicar la Taxonomía de la UE, en todos sus aspectos, es importante que los trabajadores encargados de velar por esta aplicación reciban la formación adecuada para hacerlo, a fin de poder tomar una decisión informada sobre si una inversión cumple o no estos requisitos, así como sobre la mejor manera de asesorar a sus clientes sobre las inversiones con un alto impacto social. Esto incluye, pero no se limita a, proporcionar una orientación detallada para el uso de modelos y proponer a los trabajadores formación sobre dilemas, así como una racionalización de las normas, para evitar el solapamiento de diferentes legislaciones en materia de sostenibilidad. Debe evitarse la duplicación innecesaria del trabajo y la presentación de informes excesivos.

La ampliación del trabajo de la Plataforma de Finanzas Sostenibles se refiere a los aspectos de una taxonomía social. En el desarrollo de este aspecto de la taxonomía deberían dedicarse recursos y esfuerzos similares a los dedicados a los aspectos medioambientales, lo que incluiría también la invitación y el trabajo con una selección más amplia de sindicatos y OSC de lo que ha sido el caso hasta ahora.

ANEXO 1 - Contribución sustancial y Principio de no causar un perjuicio en las propuestas de la CES

Dado que la UE está comprometida con la promoción de inversiones privadas (por ejemplo, a través del fondo InvestEU y el BEI) y públicas (por ejemplo, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, MRR y el Marco Financiero Plurianual, MFP), se recomienda encarecidamente que las inversiones sostenibles contribuyan sustancialmente a la consecución de los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales, mientras que el enfoque centrado en el ODS8 ayudará a desarrollar el Principio de no causar un perjuicio, ya que las interrelaciones del ODS8 con otros ODS permiten identificar los riesgos de efectos perjudiciales de las inversiones sociales en otros ámbitos del desarrollo.

El PEDS y el enfoque centrado en el ODS8 de una taxonomía social de la UE implican que las inversiones destinadas a garantizar los servicios públicos, los servicios de interés general y otros servicios esenciales para el desarrollo humano y el bienestar de las comunidades locales, contribuyen mejor a la consecución del PEDS y los ODS si son inversiones públicas.

La CES pide que la taxonomía social contribuya a la asignación de recursos a actividades o entidades que contribuyan sustancialmente a la consecución de cualquiera de ellas:

- a. Uno o varios principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales, teniendo en cuenta sus instrumentos de aplicación, incluida la Recomendación de la UE sobre el acceso a la protección social, la Recomendación sobre el apoyo activo eficaz al empleo (EASE) y otros actos que implementan el PEDS.
- b. Uno de los subobjetivos y metas relacionados con el ODS 8, como el ODS 1 (pobreza), el ODS 3 (salud), el ODS 4 (educación y formación), el ODS 5 (mujeres) y el ODS 10 (desigualdades).
- c. Uno de los marcos acordados por los interlocutores sociales a nivel europeo, como la digitalización, el envejecimiento activo y el enfoque intergeneracional, y el empleo juvenil.

La CES pide que la taxonomía de la UE establezca que las inversiones que:

- a. Contribuyan a uno o más principios del PEDS no deben perjudicar a los demás principios y al ODS8, ni a ninguna otra submeta del ODS8; y
- b. Contribuyan a la consecución de los objetivos políticos establecidos en los marcos europeos firmados por los interlocutores sociales europeos y no perjudiquen ninguno de los principios establecidos en el PEDS ni al ODS8 ni a ninguna otra submeta del ODS8.

Por último, la CES pide que la taxonomía de la UE para las inversiones sociales exija que todas las actividades o entidades implicadas respeten las normas fundamentales establecidas en la Carta Europea de Derechos Fundamentales, los Convenios de la OIT, los Principios Rectores de las Naciones Unidas y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Aún así, las medidas mínimas de salvaguardia pueden referirse a los principales ámbitos en los que la taxonomía verde aplica el Principio de no causar perjuicio.